

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-80

Folio No. 0000500003111

Solicitante: LAURO URBINA LÓPEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información **CONFIDENCIAL** e **INEXISTENCIA**. (Versión Pública).



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de la cual se desprende que la información solicitada contiene en parte datos personales de carácter **CONFIDENCIAL**, así como en parte se declara su **INEXISTENCIA**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio 0000500003111:**

*"Copia de registro de la persona Moral MCSYL CORPORATIVO con folio de la SRE numero 199509020980. Copia de registro de cualquier otra persona moral que tenga en su nombre la palabra MCSYL, incluyendo los nombres de los socios y objetos de las sociedades. Folios de referencia ante la Secretaría de Relaciones exteriores: 199509020980 y 200009000986." (sic)*

Unidad administrativa consultada: **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-2051, de fecha 21 de enero de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Sobre el particular, me permito comunicarle para los efectos legales correspondientes, que la Información respecto de denominaciones para la constitución de sociedades fue clasificada por esta Dirección General como pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, por lo que las personas interesadas en obtener información al respecto pueden directamente consultar la base de datos de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional en la siguiente dirección en internet: <https://webapps.sre.gob.mx/SIPAC27>.*

*En relación a lo solicitado, se le deberá indicar al interesado que en el archivo de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional, se localizaron los siguientes expedientes:*

- 199509020980 que contiene el permiso que autoriza a la denominación **MCSYL CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**, otorgado en fecha 24 de julio de 1995 en las oficinas centrales en México, D.F.
- 200009000986 que contiene el permiso que autoriza a la denominación **MCSYL GRAFICO, S.A. DE C.V.**, otorgado en fecha 06 de enero de 2000 en las oficinas centrales en México, D.F.

*De los cuales se agregan 2 copias simples (2 hojas), para que previo el pago establecido en la Ley Federal de Derechos se haga llegar al interesado.*

*Asimismo, le informo que los datos testados contienen información clasificada como confidencial en términos del artículo 18 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*Sin embargo, le informo que el permiso que otorga esta Secretaría es preconstitutivo, por lo que los nombres de los socios y objetos sociales de las personas morales **MCSYL CORPORATIVO, S.A. DE C.V.** y **MCSYL GRAFICO, S.A. DE C.V.** son inexistentes.*

*Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 28, fracción V de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 14 fracción VI y 33, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el artículo Sexto del Acuerdo de fecha 11 de abril de 2008 por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005.*

**Clasificación de la Información solicitada:** **CONFIDENCIAL**, datos personales que identifican o permiten identificar a las personas físicas.

**Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL:** Artículo 6º, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-80**

**Folio No. 0000500003111**

**Solicitante: LAURO URBINA LÓPEZ**

**Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL e INEXISTENCIA. (Versión Pública).**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

**Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL:** La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, como lo son el nombre y domicilio del solicitante del permiso de uso de denominación.

**Prueba de Daño:** De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a los nombres de los socios y objetos de las sociedades, atendiendo a lo expresado por la unidad administrativa consultada.

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, informando *"que el permiso que otorga esta Secretaría es preconstitutivo, por lo que los nombres de los socios y objetos sociales de las personas morales MCSYL CORPORATIVO, S.A. DE C.V. y MCSYL GRAFICO, S.A. DE C.V. son inexistentes."*

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, y IV, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE:**

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-80**

**Folio No. 0000500003111**

**Solicitante: LAURO URBINA LÓPEZ**

**Asunto: Se confirma la clasificación de Información CONFIDENCIAL e INEXISTENCIA. (Versión Pública).**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de datos personales de carácter confidencial, que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-2051, de fecha 21 de enero de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500003111, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, respecto a los nombres de los socios y objetos de las sociedades, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-2051, de fecha 21 de enero de 2011, de la solicitud identificada con el número de folio 0000500003111, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**CUARTO.** Atendiendo a lo expresado por la unidad administrativa consultada, proporciónese al solicitante la versión pública de la información solicitada, previo pago de los derechos correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

